

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS. CONVOCATORIA 2024 – 2025.

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA IBERESCENA.

1.1. Origen y objetivos.

El Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas IBERESCENA fue creado en noviembre de 2006 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Montevideo (Uruguay).

La misión del Programa IBERESCENA es promover el intercambio, la creación y la profesionalización de las Artes Escénicas Iberoamericanas, estimulando su circulación, coproducción, investigación y difusión; reconociendo la diversidad cultural de los países del Espacio Cultural Iberoamericano y alineando sus acciones a la Agenda 2030.

Aprobado por el Consejo Intergubernamental, en 2022 entró en vigor el Plan Estratégico Cuatrienal de IBERESCENA 2022 – 2025, a través del cuál se concretaron una serie de actuaciones para ese periodo temporal, articulándose en tres objetivos estratégicos:

1. Fortalecer las Artes Escénicas Iberoamericanas promoviendo su sostenibilidad e impulsando su papel como medio de desarrollo económico y social.
2. Consolidar la igualdad de género efectiva en el ámbito de las Artes Escénicas Iberoamericanas.
3. Contribuir en el desarrollo de las políticas públicas de Artes Escénicas en el Espacio Cultural Iberoamericano.

1.2. Países Miembros y estructura.

El Programa IBERESCENA está actualmente integrado por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y por diecisiete países que financian el Programa (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay).

IBERESCENA está dirigido por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), para el cual cada País Miembro designa una autoridad de las Artes Escénicas como su representante denominado/a REPPi (Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas). El CII define la

política y las modalidades de ayuda y toma las decisiones, de conformidad con las reglas enunciadas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERESCENA.

Dentro de esta estructura, la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI) asume la responsabilidad de la gestión y ejecución del Programa.

1.3. Líneas de ayuda.

El CII, en consonancia con las Líneas de Acción establecidas en el Plan Estratégico Cuatrienal de IBERESCENA 2022 – 2025, aprueba abrir la Convocatoria 2024-2025 centrada en tres Líneas de Ayuda:

- **Ayudas a la Creación en Residencia.**
- **Ayudas a la Coproducción de Espectáculos de Artes Escénicas.**
- **Ayudas a la Programación de Festivales y Espacios Escénicos.**

2. REQUISITOS.

2.1. La presente Convocatoria tiene por objeto apoyar procesos de coproducción de espectáculos de Artes Escénicas.

- a) Dicha Convocatoria está dirigida a compañías de Artes Escénicas profesionales, grupos, entidades y/o instituciones públicas¹ o privadas que pertenezcan a cualquiera de los Países Miembros del Programa, para la realización de un espectáculo.
- b) Los espectáculos resultantes de las coproducciones pueden responder a las siguientes Modalidades de Participación:
 - i. Participación presencial (con desplazamientos internacionales, las obras resultantes se realizan presencialmente en equipamientos escénicos y/o espacios alternativos).
 - ii. Participación virtual (las obras se realizan de forma 100% virtual, ya sea en *streaming*, en diferido, etc).
 - iii. Participación mixta (permitiendo obras que mezclen la participación presencial y la virtual).

¹ Quedan excluidas aquellas instituciones públicas cuyo porcentaje de financiación supere el 50% por parte de las entidades que aportan recursos al Programa e integran el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA.

2.2. Son requisitos indispensables para que los proyectos presentados sean elegibles:

- a) Que se trate de coproducciones iberoamericanas de Artes Escénicas (entendiendo éstas como teatro, danza, circo, artes vivas y/o todas las interdisciplinas derivadas de la combinación de las mismas) de carácter profesional.
- b) Las coproducciones se deben establecer de forma obligatoria con los siguientes parámetros mínimos:
 - i. Los proyectos deberán conformar, como mínimo, dos núcleos de coproducción entre dos Países Miembros del Programa-
 - ii. Se establecerá de manera obligatoria a un/a coprodutor/a al cargo de cada núcleo de coproducción.
 - iii. Entre estos/as dos coproductores/as se fijará un/a coprodutor/a mayoritario/a (que será la persona que presente y gestione el proyecto ante IBERESCENA) y un/a o varios/as coproductores/as minoritarios/as (que funcionará/n como país o países invitados a la coproducción).
 - iv. Además del/a coprodutor/a, cada uno de los núcleos de coproducción (ya sea mayoritario o minoritario) deberá contener como mínimo, a uno de los siguientes roles: director/a, coreógrafo/a, dramaturgo/a, intérpretes, y/o diseñadores/as escenotécnicos/as (no se cuantificarán para la conformación de los núcleos de coproducción obligatorios los roles de asistencias).
 - v. Las/os coproductores/as (ya sean mayoritarios/as o minoritarios/as) podrán también ejercer un rol artístico (por ejemplo, además de coprodutor/a podría ser director/a), siempre y cuando se hayan establecido previamente los roles mínimos solicitados en el apartado iii con otras personas diferentes.
 - vi. El resto de roles de los/as demás participantes del proyecto, fuera de los anteriormente mencionados, serán decisión interna de los núcleos de coproducción.
- c) Los proyectos deberán ajustarse al sistema de derechos de autoría en vigor en los países coproductores.
- d) Pueden presentarse proyectos vinculados a obras ya estrenadas, en las que el texto no sea necesariamente inédito, siempre y cuando el montaje y la puesta en escena sí sean de nueva producción, quedando excluidas las reposiciones.

- e) La persona solicitante de esta Línea de Ayuda (ya sea persona jurídica² o persona física/natural³) se considerará del país donde tenga su domicilio fiscal (en el caso de personas jurídicas) o, para las personas físicas/naturales, su residencia legal establecida por un mínimo de tres años. En el caso de no cumplir con este requisito, la persona física/natural será considerada por su nacionalidad de origen y no por su residencia actual.
- f) La ayuda concedida por IBERESCENA podrá ser destinada a:
- i. Aquellos gastos que el montaje genere hasta la fecha de su estreno: partidas dedicadas a honorarios, materiales de construcción y/o técnicos, gastos de alquiler del espacio de ensayos, derechos de autoría de la obra, gastos de material de comunicación y promoción del espectáculo y/o posibles gastos para la implementación de aspectos virtuales (*Ver anexo "Presupuesto"*).
 - ii. Bajo ningún concepto la ayuda de IBERESCENA se podrá utilizar para pagar gastos corrientes de las estructuras coproductoras (como boletas/recibos eléctricos, equipos de computación, etc.)
- 2.3. La coproducción resultante deberá estrenarse, como mínimo, en el país del núcleo de coproducción mayoritario, valorándose en mayor medida en el caso en el que se presente en el resto de los países coproductores.
- 2.4. El núcleo de coproducción mayoritario sólo podrá presentar un proyecto a la presente Línea de ayuda durante la Convocatoria 2024-2025. En el caso de los núcleos minoritarios, sí que podrán participar y/o presentarse con otros proyectos.
- 2.5. Las ayudas podrán ser otorgadas por dos convocatorias consecutivas a proyectos con los/as mismos/as coproductores/as, pero con proyectos distintos. Una tercera ayuda no podrá ser otorgada de forma consecutiva. Pasada una Convocatoria sin participación, los/as mismos/as coproductores/as podrán solicitar ayuda nuevamente. Esta limitación no es aplicable a los/as coproductores/as de manera individual, ya que éstos/as podrán presentar, en sucesivas convocatorias, proyectos coproducidos con terceros.

² Entiéndase por persona jurídica cualquier entidad, grupo, institución, colectivo, sociedad, asociación, compañía o cualesquiera de la misma naturaleza que presente el proyecto.

³ Entiéndase por persona física o natural a cualquier persona que de manera individual presente el proyecto.

- 2.6. La participación en esta Línea de ayuda no inhabilita la posibilidad de poder presentar y/o participar en otros proyectos en cualquiera de las otras dos Líneas de ayuda de la Convocatoria 2024-2025.
- 2.7. Para poder presentarse a cualquiera de las ayudas de la Convocatoria 2024-2025, los/as solicitantes deberán estar al día de todas las obligaciones legales y fiscales y/o no estar inhabilitados/as para percibir ayudas en cualquiera de los Países Miembros de IBERESCENA.
- 2.8. El Programa IBERESCENA declara una política de Tolerancia Cero hacia cualquier tipo de violencia y/o discriminación. Por ello, quedarán excluidas las candidaturas de aquellas personas que hayan sido objeto de alguna sanción correspondiente, conforme a la ley de su país, prescrita por violencia de género, acoso sexual, abuso infantil y/o discriminación racial.
- 2.9. En consonancia con esta política de Tolerancia Cero, los proyectos beneficiados con la Ayuda IBERESCENA deberán entregar, en su primera rendición, un protocolo de actuación a implementar en el caso de producirse un incidente de violencia y/o discriminación en el marco de sus actividades. El Programa IBERESCENA, habiendo resultado beneficiados/as, les hará llegar a sus representantes una guía de implementación del mismo.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 3.1. En la presente Convocatoria 2024-2025 se establecen cinco apartados para las valoraciones de los proyectos. A cada uno de los apartados se les asigna un porcentaje de la valoración total del proyecto:
 - a) Valoración técnica (15% del total).
 - b) Valoración económica y de ejecución (15% del total).
 - c) Valoración artística (40% del total).
 - d) Valoración de la contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de género (10% del total).
 - e) Alineación con los Objetivos Estratégicos del Programa IBERESCENA (20% del total).
- 3.2. Para la valoración final de cada proyecto se establece que cero será la puntuación mínima y cien la máxima para cada proyecto.
- 3.3. Los parámetros a tener en cuenta a la hora de ponderar el puntaje de cada sección son:

a) Valoración técnica:

- i. Invitación a más coproductores/as de los estipulados en los criterios mínimos → *Una vez se han cumplido los mínimos estipulados en Convocatoria (el filtro es aplicado en la Plataforma y el/la REPPi deberá corroborar que es así) aquellos proyectos que sumen más coproductores/as invitados/as podrán obtener una mayor puntuación (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
- ii. Trayectoria de los/as coproductores/as → *Mayor puntaje cuan más extensa es la trayectoria de los/as coproductores/as (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
- iii. Presencia de más creadores/as en los roles estipulados en los criterios mínimos → *Una vez se han cumplido los mínimos estipulados en Convocatoria (el filtro es aplicado en la Plataforma y el/la REPPi deberá corroborar que es así) aquellos proyectos que sumen más creadores/as en los roles de la coproducción podrán obtener una mayor puntuación (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
- iv. Trayectoria de los/as creadores/as implicados/as en los roles → *Mayor puntaje cuan más extensa o variada es la trayectoria de los/as creadores/as implicados/as en los roles establecidos (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*

b) Valoración económica y de ejecución:

- i. El proyecto tiene coherencia con su planteamiento presupuestario → *Mayor puntaje cuan mayor congruencia guarda el proyecto en relación a los planteamientos generales y su consecución presupuestaria.*
- ii. El proyecto tiene viabilidad financiera y de ejecución → *Mayor puntaje cuanto más clara y confiable sea la viabilidad financiera y de ejecución del proyecto presentado.*
- iii. El proyecto cuenta con otros fondos confirmados o en proceso → *Mayor puntaje cuantos más fondos externos al Programa tenga confirmados (o en proceso) el Proyecto.*

c) Valoración artística:

- i. Calidad artística general del proyecto → *Valoración de la calidad artística general del proyecto, teniendo en cuenta su naturaleza, cualidades e importancia.*

- ii. Pertinencia de la propuesta artística y alcance del proyecto → *Mayor puntaje a mayor congruencia artística del proyecto, así como mayor proyección del mismo (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
 - iii. Genera integración artística en el Espacio Cultural Iberoamericano → *Valoración de la capacidad de generar redes de trabajo duraderas en el tiempo y productoras de diversidad en el Espacio Cultural Iberoamericano.*
 - iv. Genera vinculación con los públicos → *Mayor puntaje para aquellos proyectos que promuevan una mediación real y efectiva con sus audiencias (en función de su contexto y su territorio).*
- d) Valoración de la contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de género:
- i. Aplica inclusión de perspectiva de género en la estructura del equipo → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
 - ii. Aplica inclusión de perspectiva de género en el desarrollo de la temática del proyecto, por ejemplo, a través de la sensibilización sobre temáticas relacionadas con la igualdad de género (violencia de género, participación política, empoderamiento, etc.) o de la promoción de acciones para contrarrestar estereotipos de género. → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
 - iii. Incorpora mayor empleabilidad de mujeres y de diversidades sexo genéricas en el proyecto → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
 - iv. Incorpora en términos presupuestarios soluciones económicas vinculadas con la conciliación familiar y el cuidado a las infancias de las personas que participan en los equipos de trabajo. → *Mayor puntaje en su incorporación.*
- e) Alineación con los objetivos estratégicos del Programa IBERESCENA:
- i. Aplica inclusión de pueblos originarios y/o afrodescendientes en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
 - ii. Aplica inclusión de discapacidad en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
 - iii. Aplica inclusión de sostenibilidad medioambiental en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*

- iv. Aplica inclusión de descentralización territorial en la estructura del equipo y/o en el desarrollo del proyecto y/o con sus audiencias → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- v. Promueve la diversidad y el diálogo intercultural → *Mayor puntaje cuanto el proyecto más fomenta las relaciones artísticas interculturales*

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- 4.1. Las bases de la presente Convocatoria 2024-2025 estarán subidas a la página web del Programa IBERESCENA desde el jueves 25 de abril de 2024 (un mes antes de que se produzca la apertura oficial de la Plataforma para presentar los proyectos) con el fin de que aquellas personas que quieran postularse puedan tener acceso a las bases con anterioridad.
- 4.2. Las solicitudes se podrán presentar desde el martes 28 de mayo de 2024 hasta el martes 30 de julio de 2024, a las 12 del mediodía de cada uno de los Países Miembros según su huso horario. En el caso de que la solicitud haya sido presentada pasada la hora que corresponde a su país, aunque el sistema de la Plataforma haya habilitado el envío de la solicitud, no se considerará válida para participar por considerarse extemporánea.
- 4.3. En la XXXVIII Reunión de Rio de Janeiro, el Consejo Intergubernamental toma la decisión de que no se presenten proyectos de manera directa por parte de Bolivia. Sin embargo, sí que podrá tener beneficiarias y beneficiarios indirectas/os participando en proyectos presentados desde otros Países Miembros. Para más información, pueden acudir al Acta de dicha Reunión alojada en la Página web del Programa.
- 4.4. Las solicitudes deberán presentarse en español o en portugués únicamente a través de la Plataforma de IBERESCENA (www.iberescena.org).
- 4.5. Aquellas solicitudes que se hayan quedado en borrador en la Plataforma de IBERESCENA no se considerarán aptas para participar de la Convocatoria 2024-2025.
- 4.6. La Unidad Técnica de IBERESCENA no se hace responsable de las incidencias reportadas por las personas postulantes en las últimas horas previas al envío de las solicitudes, vinculadas con la premura del cierre de la Convocatoria. En el caso en el que en la Plataforma IBERESCENA se genere alguna incidencia técnica real, la UTI se lo hará saber a las personas que estén intentando aplicar.

- 4.7. La presentación de una solicitud a esta Convocatoria 2024-2025 supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

5. CONCESIÓN DE LA AYUDA.

- 5.1. Las ayudas serán otorgadas para proyectos que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- 5.2. La rendición de los proyectos deberá llevarse a cabo dentro del año en curso de la realización del proyecto, esto es, 2025. Por lo que los proyectos deberán quedar cerrados indefectiblemente antes del 31 de diciembre de 2025.
- 5.3. El importe máximo a solicitar no excederá la cantidad de 15.000 (quince mil) euros y su concesión estará sujeta a la disponibilidad del Fondo de reparto, a los criterios de selección mencionados en el apartado 3 de la presente Línea de ayuda y al análisis del proyecto que realizará el CII. Si bien el Consejo Intergubernamental podrá entregar una ayuda con menos cuantía que la solicitada, dicha cantidad no podrá ser menor del 40% requerido por la persona postulante, garantizando de esta manera el correcto desarrollo de los proyectos y velando por la no precarización de los equipos de trabajo.
- 5.4. La ayuda será concedida a la persona física/natural⁴ o entidad jurídica⁵ que presente el proyecto en la Plataforma de IBERESCENA. Ésta será considerada como representante ante IBERESCENA y será la única persona encargada de gestionar el día a día del proyecto, así como de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria 2024-2025.
- 5.5. La ayuda financiera concedida no podrá transferirse a ningún otro proyecto que no sea el aprobado por el Consejo Intergubernamental, ni será depositada en una cuenta bancaria cuya persona titular o autorizada sea diferente a la persona que aparece como beneficiaria de la ayuda concedida en el Acta de concesión de ayudas.

⁴ Entiéndase por persona física o natural a cualquier persona que de manera individual presente el proyecto

⁵ Entiéndase por persona jurídica cualquier entidad, grupo, institución, colectivo, sociedad, asociación, compañía o cualesquiera de la misma naturaleza que presente el proyecto.

- 5.6. La ayuda será gestionada y depositada por la UTI en dos plazos. Las rendiciones de los proyectos serán únicamente presentadas a través de la Plataforma de IBERESCENA (www.iberescena.org).
- 5.7. En el caso en el que el proyecto deba sufrir alguna adecuación respecto a la propuesta original presentada en Convocatoria, la persona beneficiaria deberá enviar un mail a su REPPi (siempre con copia a la UTI) explicando los motivos de las modificaciones solicitadas. Será el/la REPPi quien deba aprobar dichos cambios, siempre y cuando los mismos no generen una alteración sustancial respecto al proyecto original.
- 5.8. El proceso de rendición de los proyectos será informado oportunamente por parte de la UTI a las personas beneficiarias una vez la ayuda les haya sido confirmada y constará de los siguientes desembolsos:
- El 70%, de la ayuda concedida, una vez presentada la siguiente documentación a través de la Plataforma de IBERESCENA:
 - INFORMACIÓN FINANCIERA:
 - Carta compromiso firmada por la persona representante del proyecto, según modelo facilitado en la Plataforma de IBERESCENA.
 - Datos bancarios de la persona representante del proyecto, según plantilla facilitada en la Plataforma de IBERESCENA
 - Copia del pasaporte de la persona representante del proyecto (que deberá ser el/la titular de la cuenta bancaria).
 - Acreditación de la capacitación legal para facturar: inscripción en Organismo, Régimen y/o Fichero, según país de procedencia, que permita la facturación a terceros.
 - PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:
 - Protocolo de prevención, detección y atención de Discriminación y Violencia Basada en Género (VBG) (basado en el formato que provee IBERESCENA y acompañado de la Guía específica generada por la Comisión OE2 de Género del Programa.
 - DIFUSIÓN Y DESARROLLO:
 - Fechas de realización del proyecto.

- Ficha artístico-técnica en la que se especifiquen los nombres, roles en la coproducción y país de residencia y nacionalidad⁶ de todos/as los/as participantes en la coproducción.
 - Materiales gráficos de publicidad (carteles, programas, etc.) con el logotipo de IBERESCENA y del Ministerio/Organismo correspondiente.
 - Videos promocionales con el logotipo de IBERESCENA y del Ministerio/Organismo correspondiente
 - Nota de prensa en Word con la mención de la ayuda recibida del Programa IBERESCENA.
- El 30% restante de la ayuda concedida, después de que la Unidad Técnica apruebe la siguiente documentación presentada a través de la Plataforma de IBERESCENA:
 - INFORMACIÓN FINANCIERA:
 - La rendición de gastos de la primera parte de la ayuda concedida (70% de la ayuda total), según modelo de rendición de gastos facilitado en la Plataforma de IBERESCENA.

5.9. Una vez finalizada la realización del proyecto, para que el Programa pueda darlo por cerrado, la persona beneficiaria deberá subir a la Plataforma de IBERESCENA:

- INFORMACIÓN FINANCIERA:
 - La rendición de la segunda parte de la ayuda concedida (30% de la ayuda total), según modelo de rendición de gastos facilitado en la Plataforma de IBERESCENA.
- DESARROLLO DEL PROYECTO:
 - Informe final del proyecto, según modelo facilitado en la Plataforma de IBERESCENA.
 - Vídeo/s con el logotipo de IBERESCENA y del Ministerio/Organismo correspondiente.
 - Registro fotográfico, con pie de foto correspondiente.

⁶ Los/as participantes de la coproducción se considerarán procedentes del país en donde esté su residencia legal (establecida por un mínimo de tres años). En el caso de no cumplir con este requisito, el/la creador/a será considerado/a por su nacionalidad de origen y no por su residencia actual.

- Registro de prensa.
 - ENCUESTA DE IMPACTO:
 - Encuesta situada en la Plataforma de IBERESCENA para delimitar los alcances del proyecto.
- 5.10. Las personas beneficiarias de la Ayuda IBERESCENA deberán dar su consentimiento para que los videos y/o fotografías del proyecto, facilitados a través de la Plataforma de IBERESCENA, puedan ser utilizados en publicaciones del Programa, de la SEGIB y/o de los Países Miembros, con fines divulgativos. El Programa asegura que en ningún caso se hará uso de los videos completos.
- 5.11. La Unidad Técnica y los/as REPMI de cada País Miembro realizarán, tras la finalización del proyecto, una evaluación interna de la ejecución y rendición del mismo, cuyo resultado será considerado en futuras postulaciones.
- 5.12. Los/as REPMI realizarán el seguimiento que crean oportuno de las actividades planteadas en el proyecto presentado. Para ello se solicita mantener al tanto de las actividades a realizar tanto al/la REPMI del país como a la Unidad Técnica del Programa.
- 5.13. La ayuda IBERESCENA concedida es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, subvención, contribución o aportación de carácter público o privado que el proyecto beneficiario reciba. En el caso de existir deberán visibilizarse en la descripción del proyecto y en el presupuesto del mismo.
- 5.14. Los/as beneficiarios/as de las Ayudas deberán estar en disposición de compartir la experiencia llevada a cabo con IBERESCENA ante futuras personas aspirantes de su país, compartiendo sus conocimientos adquiridos en el proceso de gestión y realización del proyecto.

6. CARTA-COMPROMISO

- 6.1. Una vez aprobada la concesión de la ayuda por el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA, la persona beneficiaria deberá firmar una carta compromiso (a la que tendrá acceso desde la Plataforma de gestión del Programa).
- 6.2. En caso de no cumplirse lo establecido en la carta compromiso, la persona beneficiaria quedará inhabilitada para recibir cualquier otra ayuda del Programa, sin perjuicio de otras

medidas aplicables en los Países Miembros de origen. La ayuda concedida hasta ese momento deberá ser reintegrada al Programa IBERESCENA.

- 6.3. La UTI y los/as REPPi evaluarán la ejecución administrativo-financiera de los proyectos aprobados en la Convocatoria 2024-2025, reservándose el derecho de solicitar a la persona beneficiaria los documentos que estime necesarios.

7. MENCIÓN DE LA AYUDA DE IBERESCENA.

- 7.1. La ayuda concedida por el Programa IBERESCENA deberá mencionarse de forma obligatoria en todos los materiales y soportes del proyecto beneficiado y sus productos derivados. A tal fin, deberá figurar el logotipo correspondiente al Programa IBERESCENA así como cualquier otro que el/la REPPi le solicite del Ministerio/Institución de los Países Miembros.
- 7.2. Se extiende la obligatoriedad de la mención de la ayuda de IBERESCENA en el caso en el que la obra resultante continúe de gira tiempo después de haber sido estrenada y/o sea programada en años posteriores a la obtención de la ayuda.
- 7.3. La Unidad Técnica facilitará los logotipos del Programa actualizados, así como su Manual de marca (con el fin de garantizar las correctas aplicaciones y usos del mismo) a través de la Plataforma de IBERESCENA.

8. MONEDA UTILIZADA.

- 8.1. La moneda oficial del Programa IBERESCENA es el euro. Por lo tanto, la ayuda se concede únicamente en euros (€).
- 8.2. Bajo ningún concepto la Unidad Técnica podrá realizar los desembolsos económicos a los proyectos seleccionados en la moneda local de los Países Miembros, en dólares o en cualquier otra moneda que no sea el euro.
- 8.3. De la misma forma, las transferencias llevadas a cabo por la Unidad Técnica, sólo podrán realizarse a través de traspaso bancario (de la cuenta de origen del Programa IBERESCENA a la cuenta de destino de la persona titular que presentó la ayuda), no pudiéndose hacer a través de agencias de envíos de remesas o similares.

9. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

- 9.1. La ayuda financiera podrá rescindirse y cualquier suma entregada deberá reembolsarse inmediatamente si la persona beneficiaria:
- No cumple con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso y/o destina los fondos a otros fines que no sean los estipulados en la Convocatoria 2024-2025.
 - Suministra información falsa en su formulario de solicitud y/o en cualquier otra correspondencia.
 - No realiza la actividad objeto de la ayuda dentro del periodo fijado en el punto 5.1, esto es, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 9.2. La UTI, en corresponsabilidad con el/la REPPi oportuno/a, podrá denegar el pago de la ayuda a proyectos aprobados por el CII, en caso de que tras la aprobación de los mismos se incumplan las presentes bases.
- 9.3. Aquellas personas que no hayan sido finalmente beneficiadas en la Convocatoria 2024-2025 podrán acceder a la puntuación y a las anotaciones/recomendaciones realizadas a su proyecto, a través de la Plataforma de IBERESCENA.
- 9.4. La decisión adoptada por el CII sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada es inapelable.

10. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS.

- 10.1. Es competencia del CII la modificación e interpretación de las presentes bases.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

- 11.1. Toda la documentación deberá ser presentada en español o portugués únicamente por medio de la Plataforma de IBERESCENA. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico o a través de cualquier otro medio.
- 11.2. En la Plataforma contenida en la página web del Programa (<http://www.iberescena.org/>) se deberá completar el formulario digital y presentar los siguientes documentos:
- DOCUMENTACIÓN LEGAL:
 - Documento de identificación o pasaporte del/la representante legal de la entidad o de la persona física/natural solicitante.

- En el caso de persona jurídica, copia de la documentación que acredite la constitución legal de la entidad que solicita la ayuda.

*En el caso de persona física/natural, si resultara beneficiado/a con la ayuda IBERESCENA, al momento de realizar la solicitud del primer desembolso de la ayuda concedida, se deberá aportar de manera obligatoria la acreditación de la capacitación legal para facturar: inscripción en Organismo, Régimen y/o Fichero según país de procedencia, que permita la facturación a terceros.

- Documento de autorización y/o cesión de derechos de representación por parte del/la titular de los derechos de autoría correspondientes al espectáculo.

- **ACUERDOS DE COPRODUCCIÓN:**

- Documento firmado por todos/as los/as coproductores/as del proyecto que debe contener los siguientes apartados: duración del acuerdo, tareas que se comprometen a ejecutar cada uno/a de los/as coproductores/as, recursos aportados por cada uno/a de los/as coproductores/as y declaración en la que el/la coproductor/a mayoritario/a es designado/a por éstos para representarlos ante IBERESCENA (únicamente en relación con este proyecto concreto).

- **ANTECEDENTES:**

- Curriculum vitae y otros documentos acreditativos de la trayectoria profesional de los/as participantes en el proyecto (equipo artístico, escenotécnico, técnico y de gestión de los/as coproductores/as).

- **PROYECTO:**

- Proyecto detallado del espectáculo para el que solicita la ayuda, incluyendo texto dramaturgico y/o guion coreográfico, sinopsis, desarrollo argumental y proyecto de puesta en escena del espectáculo, descripción de los equipos técnicos, escenotécnicos, artísticos y de gestión del proyecto, conceptos y bocetos de las posibles propuestas escenográficas, de vestuario e iluminación y toda aquella información que se requiera agregar.
- Espacios de desarrollo y cronograma de ejecución del proyecto.
- Estrategia de públicos y acciones a seguir por el espectáculo resultante de la coproducción (por ejemplo: tipologías de las audiencias del espectáculo, diálogos

con el público post-funciones, encuestas de opinión interactivas, mediciones del impacto de las actividades, etc.).

- Plan de explotación del proyecto.
- **INFORMACIÓN FINANCIERA:**
 - Presupuesto total del proyecto presentado, detallado por rubros (según modelo facilitado por IBERESCENA y disponible en la web del Programa).
 - Plan de financiación y cartas de la o las otras instituciones, entidades o empresas que financian el proyecto y/o acreditación de subvenciones de los organismos públicos, en su caso.